REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 **2021-00579** 00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A.T.
DEMANDANTE	CRISTOBAL JULIO TORRES ALVAREZ
DEMANDADO	JORGE IVAN CARRILLO TABARES LUIS ENRIQUE HENAO CARDONA
DECISIÓN	INCORPORA NOTIFICACION - REQUIERE

Se INCORPORA al expediente constancia de envío de correo electrónico para notificación a LUIS ENRIQUE HENAO CARDONA, la cual tiene constancia de no ser posible su entrega al destinatario; así como de envío de correo físico certificado a la dirección indicada en la demanda, con constancia de DIRECCIÓN NO EXISTE.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días, proceda a notificar a éste, a la dirección de correo física indicada por la EPS, como quiera que en el expediente no existe constancia de ello.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO

JUEZ

D.B.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de82763699e8bf5db3a1240eb2f0685531a0d261c51fc2c6e527a4ee749215b9**

Documento generado en 08/07/2022 08:10:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica